



Resolución de Gerencia Municipal N° 0042-2022-MPY

Yungay, 22 de febrero del 2022



VISTOS:

El Informe N° 052-2022-MPY/07.20/07.22, de fecha 07 de febrero del 2022, Informe N° 195-2022-MPY/07.20, de fecha 11 de febrero del 2022, Informe Legal N° 071-2022-MPY/05.20, de fecha 14 de febrero del 2022, Informe N° 209-2022-MPY/07.20, de fecha 15 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

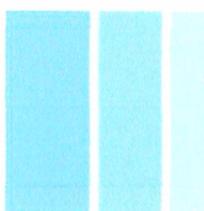
Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, con fecha 24 de agosto del 2021 se emite la Orden de Prestación de Servicios N° 1445, a nombre de LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA; cuya descripción es la siguiente: "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO, INSTALACIÓN DE REDES Y BIODIGESTOR PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MATADERO MUNICIPAL DE YUNGAY", por el importe de S/. 14,990.00 (Catorce Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 052-2022-MPY/07.20/07.22, de fecha 07 de febrero del 2022, la Jefa de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita opinión legal sobre incumplimiento de términos de referencia y plazos contractuales de la Consultora Loarte Antivo Yaneth Paola por el servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica, para el acondicionamiento, instalación de redes de biodigestor, para el tratamiento de aguas residuales del matadero municipal de Yungay, para lo cual informa lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Yungay

- *“Que, mediante Informe N° 187—2021-MPY/07.20/07.22 de fecha 10 de noviembre del 2021, la suscrita curso a vuestro despacho el informe sobre el “servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica, para el acondicionamiento, instalación de redes y biodigestor, para el tratamiento de las aguas residuales del matadero Municipal de Yungay”, advirtiendo sobre el incumplimiento del consultor LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA a los términos de referencia y a los plazos contractuales de ejecución del servicio, habiendo transcurrido hasta la fecha un mes más 25 días calendarios, evidenciándose incumplimiento en cuanto al ítem 9) de los Términos de Referencia, que señala el plazo para la entrega de la ficha en mención es a 30 días calendarios desde la firma de contrato, en la misma se le sugiere que por intermedio de su despacho se coordine con la unidad de logística y Adquisiciones sobre el servicio en cuestión, a la vez advirtiendo sobre el incumplimiento referente a los términos y a los plazos contractuales de ejecución del servicio.*
- *Que, mediante el INFORME N° 446-2021-MPY/07.20 de fecha 15 de noviembre de 2021, su despacho deriva el expediente antes señalado INFORME N° 187-2021-MPY/07.20/07.22 de fecha 10 de noviembre de 2021 respondiendo con una observación del Consultor e indicando que: la Ing. LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA, con RUC 10719262444, manifiesta que, se encuentra apta de atender lo solicitado, siempre y cuando se cambie de rubro de la orden de servicios por otro que no sea RECURSOS DIRECTOS RECAUDADOS (RDR), ya que le indicaron que en dicho rubro, no existe disponibilidad presupuestal, del mismo modo indica que ya prosiguió con los trabajos de toma de muestra de las aguas residuales, sin embargo, en la fecha la suscrita desconocía al consultor contratado, no habiéndose apersonado a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, a realizar coordinaciones o informar sobre dicho avance del “servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica, para el acondicionamiento, instalación de redes y biodigestor, para el tratamiento de las aguas residuales del matadero Municipal de Yungay”; pero como se puede constatar en su informe por intermedio de su despacho ud. Ha comunicado oportunamente al consultor advirtiendo sobre el incumplimiento a los términos de referencia y a los plazos contractuales de ejecución del servicio (plazo de la ejecución del servicio), cabe resaltar que, a pesar de los precedentes, hasta la fecha, el Consultor LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA no se apersono a esta División y no presento la documentación correspondiente a la ejecución del servicio según lo establecido en el TDR, numeral 10. DOCUMENTACION A PRESENTAR, y porque ha superado los 30 días calendarios desde la firma del contrato, de los plazos considerados para la ejecución del servicio, según lo establecido en el TDR, numeral 9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en ese sentido se estima resolver el contrato por incumplimiento a los términos de referencia, para lo cual solicito se adjunte los antecedentes al presente expediente para proseguir con el trámite correspondiente.*
- *Que mediante el INFORME N° 212-2021-MPY/07.20/07.22, de fecha 02 de diciembre de 2022, esta División informo a su despacho de manera reiterativa sobre el “servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica, para el acondicionamiento, instalación de redes y biodigestor, para el tratamiento de las aguas residuales del matadero Municipal de Yungay”, advirtiendo sobre el incumplimiento del consultor LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA a los términos de referencia y a los plazos contractuales de ejecución del servicio, así mismo en la presente se le sugirió derivar a la Gerencia Municipal a fin de dar solución oportuna y cumplir con lo requerido en cumplimiento a los compromisos*





Municipalidad Provincial de Yungay

asumidos con OEFA en el Acta de Acuerdo de Cumplimiento N° 003-2021-OEFA/DSAP-CAGR, para lo cual fue contratado el servicio en cuestión."

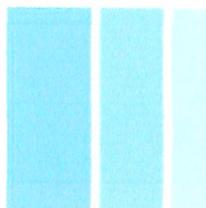


Por lo que concluye: "... **solicito a vuestro despacho que se adjunte los antecedentes del presente expediente correspondiente a los avances que ud. Señaló que comunico el consultor LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA en su informe, así mismo de la Unidad de Logística y Adquisiciones encargada de la contratación de dicho servicio y se tramite el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respecto del incumplimiento de termino y plazos contractuales del consultor LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA con RUC 10719262444 contratada con la orden de servicios N°00001445-2021, en la fecha 24 de agosto del año 2021 para prestar el "servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica, para el acondicionamiento, instalación de redes y biodigestor, para el tratamiento de las aguas residuales del matadero Municipal de Yungay"; debido a que a la fecha la Consultora, no se apersono a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, no presento la documentación correspondiente a la ejecución del servicio según lo establecido en el TDR, numeral 10. DOCUMENTACION A PRESENTAR, y porque ha superado los 30 días calendarios desde la firma del contrato, de los plazos considerados para la ejecución del servicio, según lo establecido en el TDR, numeral 9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; a fin de proceder en amparo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado y resolver el contrato por el servicio en cuestión que no ha sido ejecutado y finalmente realizar el nuevo trámite para la contratación del servicio que es muy urgente en esta División para implementar el tratamiento del vertimiento de aguas residuales del Camal Municipal.**"

Que, mediante Informe N° 195-2022-MPY/07.20, de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre incumplimiento de términos de referencia y plazos contractuales de la consultora LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA, por el servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica, para el acondicionamiento, instalación de redes y biodigestor, para el tratamiento de las aguas residuales del matadero Municipal de Yungay, **a fin de proceder en amparo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado y resolver el contrato por el servicio que no ha sido ejecutado, para finalmente realizar un nuevo trámite para la contratación del servicio;**

Que, mediante Informe Legal N° 071-2022- MPY/05.20, de fecha 14 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de resolución y/o anulación de la Orden de Prestación de Servicios, por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la entidad, mediante acto resolutorio deberá **RESOLVER** el contrato suscrito entre la **Municipalidad Provincial De Yungay**, y la **Ing. Loarte Antivo Yaneth Paola**, para la **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO, INSTALACIÓN DE REDES Y BIODIGESTOR, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MATADERO MUNICIPAL DE YUNGAY**, al haber incumplido el contrato y encontrarse inmerso en la máxima penalidad. Asimismo, se proceda a dejar sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N° 1445, de fecha 24 de agosto del 2021, notificada al consultor con fecha 14 de setiembre del 2021, por haber incurrido en penalidad máxima, de acuerdo a la formula establecida en el Reglamento de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 209-2022-MPY/07.20, de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental dirigiéndose al Gerente Municipal solicita la Resolución de Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Ficha Técnica para el acondicionamiento, instalación de redes y biodigestor, para el tratamiento de las aguas residuales del Matadero Municipal de Yungay;



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la entidad cuenta con la Directiva N°02-2020-MPY/ULyA, "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) UIT", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2020-MPY, de fecha 02 de julio del 2020, en el cual en su numeral 7.4.4 y 7.4.5 se establece:

7.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales

La MPY puede resolver la orden y/o contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación.
- Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, que no sea imputable a las partes.
- También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra, de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria.

7.4.5. Procedimiento de la Resolución de la Orden y/o Contrato. -

- Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta y/o correo electrónico que las ejecute en un plazo no mayor a cinco días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato, orden de compra o servicio.
- Dependiendo del monto contractual, complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la MPY establece plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días hábiles.
- Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, orden de compra o servicio en forma parcial o total, comunicando mediante correo electrónico y/o carta la decisión de resolver el contrato, orden de compra o servicio, el cual queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- La MPY resuelve el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida o en caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos la comunicación al contratista mediante correo y/o carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión del área usuaria.
- La Resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la MPY. El requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad que parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no





Municipalidad Provincial de Yungay

mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° literal f), ha establecido el Principio de Eficacia y Eficiencia, el mismo que señala: **“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”**, bajo dicho principio resulta imposible continuar con la ejecución de las prestaciones correspondientes a la elaboración de ficha técnica **PARA EL ACONDICIONAMIENTO, INSTALACIÓN DE REDES Y BIODIGESTOR, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MATADERO MUNICIPAL DE YUNGAY;**

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: **“la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración”**;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER el CONTRATO – ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1445, cuyo objeto es la contratación de un Consultor para la **ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO, INSTALACIÓN DE REDES Y BIODIGESTOR, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MATADERO MUNICIPAL DE YUNGAY**, cuyo monto asciende a la suma de S/ 14,990.00 (Catorce Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), a nombre de la Sra. LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA;

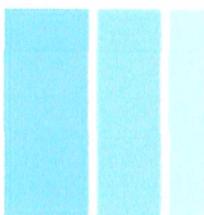
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA, División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO TERCER O.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

